



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA  
REPÚBLICA DEL PERÚ**

**Y**

**EL MINISTERIO DEL TRABAJO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **Preámbulo**

Comparecen a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la República del Perú, legalmente representado por el señor Daniel Ysau Maurate Romero, en su calidad de Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad a la Resolución Suprema Nro. 118-2025 PCM de 14 de mayo de 2025, (en adelante "MTPE"); y, por otra parte, el Ministerio del Trabajo de la República del Ecuador, legalmente representado por la señora Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa en calidad de Ministra del Trabajo, de conformidad al Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 23 de noviembre de 2023, y Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025,(en adelante "MDT"), denominadas conjuntamente como "las Partes";

**RECORDANDO** que, el "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Ecuador, firmado el 11 de agosto de 1999 y en vigor desde el 17 de enero de 2001, prevé como objeto la promoción de la cooperación técnica;

**TENIENDO EN CUENTA** que, en el Encuentro Presidencial y XV Gabinete Binacional Perú – Ecuador, llevado a cabo el 04 de julio de 2024, las Partes celebraron el "Convenio de Cooperación Interinstitucional", vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en cuyo artículo II, literal h) acuerdan compartir experiencias que generen e incentiven la formalización laboral;

**IDENTIFICANDO** que, de acuerdo al Plan de Trabajo 2024–2025 construido para la implementación del Convenio de Cooperación, ambas partes reiteran la necesidad de coadyuvar en los esfuerzos para intercambiar experiencias en materia de formalización laboral;

**CONSIDERANDO** que, durante la 113 reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, las Partes se reunieron el 12 de junio de 2025, para dar seguimiento a la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional e intercambiar información sobre las acciones que vienen desplegando para la promoción de la formalización laboral;

**RESALTANDO** que, el MTPE viene impulsando una agenda integral para lograr un tránsito sostenible hacia la formalización laboral y mejora de las condiciones de empleo, con iniciativas como el Registro de Trabajadores en la Informalidad Laboral y las Tipologías de la Informalidad Laboral, para conocer con precisión la caracterización de los trabajadores en informalidad laboral, y diseñar, implementar y mejorar las intervenciones diferenciadas según los tipos de informalidad laboral existentes, bajo el prisma de la "Estrategia Nacional para la Formalización Laboral" del Perú;

**RECONOCIENDO** que, para lograr una respuesta efectiva capaz de enfrentar el desafío de la informalidad laboral es fundamental que, a partir de los lazos de amistad y colaboración que distinguen ambas Partes, materializar y llevar a la práctica acciones concretas;

**Las partes acuerdan lo siguiente:**

## **Artículo I**

## Objetivo

El presente Convenio Interinstitucional tiene como objetivo compartir la experiencia peruana en la promoción de la formalización laboral.

## **Artículo II**

## **Áreas de cooperación**

Las Partes acuerdan como áreas de cooperación las siguientes:

1. Estrategias para promover la formalización laboral.
  2. Programas para promover la formalización laboral.
  3. Mecanismos para promover la formalización laboral.
  4. Generación de evidencia en materia de formalización laboral.

### **Artículo III**

## **Actividades de cooperación**

**Las Partes acuerdan como actividades de cooperación las siguientes:**

1. Asistencias técnicas.
  2. Intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas.
  3. Programas de fortalecimiento de capacidades.
  4. Visitas y pasantías.
  5. Desarrollar estudios de investigación e indicadores estandarizados conjuntos.
  6. Otros temas que sean de interés mutuo.



## Artículo IV

### Protección de información clasificada

Las Partes se comprometen a proteger la información clasificada que puedan intercambiar de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales, y a un nivel similar que el otorgado por la Parte que otorgó la información.

De igual manera, las Partes acuerdan utilizar la información intercambiada únicamente para efectos del presente Convenio Interinstitucional y para ningún otro propósito. Asimismo, se comprometen a no transferir esta información a terceros salvo previa autorización expresa, por escrito, de la Parte que proporcionó la información en cuestión. La información producida de manera conjunta requerirá la aprobación de ambas Partes para su transmisión a terceros.

Las obligaciones señaladas en este artículo se extienden más allá de la terminación de este instrumento.

## Artículo V

### Financiamiento

El presente Convenio no generará obligaciones presupuestarias a LAS PARTES.

Los gastos que se generen como consecuencia del presente Convenio Interinstitucional serán de cargo de cada Parte, sujetos a su disponibilidad presupuestaria.

Las Partes, de considerarlo adecuado, también podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas.

El financiamiento de los gastos que puedan derivar del presente Convenio se basará en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales respectivas de cada Parte.

## Artículo VI

### Puntos focales

Para efectos de administrar y coordinar la implementación del presente Convenio Interinstitucional, se designan a las siguientes autoridades:

- Por parte del MTPE, será el Jefe/a de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- Por parte del MDT, será el Director/a de Cooperación Internacional o quien haga sus veces.



Los puntos focales podrán ser reemplazados en cualquier momento durante la vigencia de este instrumento, sin que esto implique la modificación del Convenio, para lo cual bastará la correspondiente notificación a la contraparte.

## **Artículo VII**

### **Alcances**

El presente Convenio Interinstitucional, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones internacionales para sus respectivas entidades.

## **Artículo VIII**

### **Solución de controversias**

Cualquier diferencia que surja como resultado de la interpretación y/o implementación de este Convenio Interinstitucional será resuelta de mutuo acuerdo entre las Partes.

## **Artículo IX**

### **Modificaciones**

El presente Convenio Interinstitucional podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes mediante adenda.

Cualquier modificación surtirá efectos en la fecha que determinen las Partes de manera conjunta y formará parte del presente Convenio Interinstitucional.

## **Artículo X**

### **Entrada en vigencia**

El presente Convenio Interinstitucional surtirá efectos al momento de su suscripción.

## **Artículo XI**

### **Duración**

La duración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de dos (2) años a partir su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, salvo que una de las Partes notifique a la otra Parte, mediante comunicación escrita con sesenta (60) días de antelación a la fecha de su vencimiento, su decisión de darlo por terminado.



## Artículo XII

### Terminación

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Convenio Interinstitucional, mediante la comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con sesenta (60) días de antelación.

La terminación del presente Convenio Interinstitucional no afectará la ejecución de las actividades que hubieren sido pactadas con anterioridad o que se encuentren en curso, a menos que las Partes decidan lo contrario.

Las Partes se reafirman en todos y cada una de las disposiciones contenidas en el presente Convenio.

Suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, a los 25 días del mes de agosto de 2025 en dos ejemplares, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, MTPE

Daniel Ysau Maurate Romero  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
República del Perú

Por el Ministerio del Trabajo, MDT

Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa  
Ministra del Trabajo

República del Ecuador



**EN BLANCO**

**EN BLANCO**

**EN BLANCO**